JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Seis (6) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01080.

De conformidad con las respuestas arrimadas a derivados 15 y 16 del expediente electrónico, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente al escrito contentivo de la subsanación de demanda allegado por la Abogada que representa a la entidad ejecutante y a efecto de evitar irregularidades en punto a que, revisadas las documentales aportadas, indica la mandataria haber arrimado dentro del término conferido escrito subsanatorio al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá sea esta la oportunidad para ordenar:

1. Por secretaria, oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá [j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co] y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá [radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co], con el fin de que en el término de cinco (5) días, procedan a certificar con destino al presente asunto, si en los correos institucionales adscritos a esa unidad judicial y a la Secretaría de apoyo, fue recibido el día 15 de diciembre de 2022 a la 1:53 p.m., un correo proveniente del e-mail mayaca1912@hotmail.com ligado a Martha Yanira Cárdenas Moreno, con asunto "SUBSANACIÓN DEMANDA" – "5 archivos adjuntos". Y, en caso de que ello sea así, proceda dentro del mismo término a remitirlos a esta instancia judicial.

2.- Por Secretaría, contrólese el plazo previsto en el numeral anterior y si, vencido, no obra respuesta, reingrese al Despacho para proveer los requerimientos del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **039,** hoy **07 de marzo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4c2f7e8db573f59dba7ff7d575f4f447204737e918bc86d929e3136d53820b**
Documento generado en 06/03/2023 12:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica